



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-  
TOS Y SIETE.

Para el Real  
S. M. el Señor  
Fernando VII

en las Años de 1808 y 1809

*[Handwritten flourish]*

Suma 2 de Sep. de 1809.

*[Handwritten flourish]*

Ocurra a uno de los Jueces de esta Real Audiencia en el día de...  
Mania Dionisia Trive madre  
de Juana de Manuela Malles de  
Cana y Juana Estrella de Ma-  
nuela Ariles. Que se con-  
sistió en que por parte de  
D. Pedro Trive por parte de D. Jose  
pediéndole la libranza de la suplican-  
te mandando dar vista y resolver  
con el fin de que la comparecencia  
fin pidió a la mencionada su-  
plante la libranza necesaria y  
con redondeza, en pero a su acor-  
do la de la justicia y persona  
pero a su tiempo se le señalo  
para que firmara lo que le fuera  
para poder hallar mejor como  
Tercera la dicha de que se le  
prefinia a algun cargo de a-  
culto lo que se menciona para  
que se le mande la libranza  
poner en la Casa Panaderia  
Calle de la Sepia Otra orden  
de ser en seguida los dichos

CA 701  
CAT 158  
DOC 2990  
f 3

Carigan con la mayor fidelidad  
y lealtad. Inculca pues  
Comun la Ciudad con el Rey  
ma e su hija sea manes para  
abenta y suplicante la tiene con  
Caridad y no la Carigan e man, o  
fuericabo hari penotado aido  
Organo pues no solo a curipido  
con peneta en libertad como a  
ofrendo sino la echo Carigan  
y con mayor Caridad  
lo que da merito para que  
pueda este que Curo a la a neco  
Anifocario de He con el a ser  
de que se rixa su no omia pi d  
que con su suencia e exercita en  
los pabre que se a le mandan  
que en a dia se paga en libe  
ta aullameta hija de la su  
p. licante bap de la puctea de gl  
Carter brea termino p ropario  
nan otro Año que la Compue  
si n dan lugar a que se le pufien  
mayor e no rion. La es puen  
te es pena que la Ciudad de He  
le con rora la gresia e yndula  
senia que solicia con doli



En quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

Para el Excmo. Sr.  
S. M. el Sr. Don  
Fernando VII.

Ochocientos y nueve, notifiquese a  
Saver el Decreto de la buelta a D. Manuel  
la Avila, en su persona de y fee =

1809

1809





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

VALGA  
PARA LOS AÑOS DE 1808 y 1809  
S. M. el Señor Don  
Carlos IV.

Yo mande ponerla en libertad con-  
diendole el termino el termino q. le dictare  
su prudencia al mismo tiempo apesuvien-  
dola a q. no pase p. la Casa de mi morada,  
y q. guarde el respeto coniguiente a mi  
dominio: p. todo lo qual.

pidoy suplico se sirva mandar hacer en  
todo segun, y como llevo pedido en sus  
cortas suros, y en lo necerario q. a  
petronila Cixela

Exceuse el como se pide con el señalamiento  
de termino de quince dias. Lima y Sep. 19 de  
1809

Atarce

Proveido y firmado p. el S. D. Am. Atarce de  
Villa Moral de Oadit. de esta Ciudad y su jurisdic.  
p. su M. conpanera del S. D. J. Cayetano Belon  
oidor onorario de la C. M. de Francisco y Andres  
del Excmo Cabildo en el dia de su fecha  
Atarce  
Julian de Abilla  
E. Pub.